

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga firmado por el Sr. Gefe político de esta Provincia y franco de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 81.

Real orden negándose á la Diputacion Provincial de Cáceres el alzamiento del estado de guerra de la provincia.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 26 del pasado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con fecha 16 del actual al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue — El Capitan general de Extremadura con fecha 10 del actual me dice lo siguiente. — No sin sorpresa recibo la comunicacion que me dirige esa Excmá. Diputacion en 3 del actual, incluyéndome copia de la esposicion que ha creído oportuno elevar al augusto Trono de S. M. solicitando el alzamiento del estado de guerra. A este acto, contrario al convencimiento que manifestaron los individuos de esa Corporacion cuando hace un mes poco mas tuve el honor de espresarle personalmente las razones que justificaban la necesidad de conservar algun tiempo aquel estado, se ha visto impulsada, dice, esa Excmá. Diputacion por el deseo de aliviar la suerte de los pueblos; pero yo, que he recorrido la mayor parte de los que componen el distrito, muy especialmente en esa provincia, que he palpado de cerca su verdadero espíritu, sus necesidades, y la importancia de consolidar su sosiego y seguridad, no puedo menos que insistir, por el bien de los mismos, en mi propósito de permanecer todavía en el estado escepcional. Dejando, como hasta ahora, á todas las

autoridades en el libre ejercicio de sus respectivas funciones, empleando mis facultades extraordinarias solamente contra los enemigos del Trono y de las instituciones que nos rigen, únicos que pueden temer y sentir sus efectos, nadie mas que yo debe anhelar la terminacion de un estado repugnante á mis principios y aliviar el peso enorme que él carga sobre mí, y las vigiliass amargas que me produce, y que sufro gustoso por la felicidad de este pais.

Este lenguaje, dictado por la lealtad y franqueza de mi carácter, persuadirá á esa Excmá. Diputacion de cuan distante estoy, á pesar mio, de apoyar en este punto sus conocimientos y gestiones, pero si S. M. resolviese estimar los fundamentos de su esposicion, y restituir estas provincias al estado normal, yo acataré el primero sus sábias y soberanas determinaciones, sin que esto sea motivo, en ningun caso, de que se alteren las relaciones de armonía tan interesantes á la causa pública, que conmigo lleva esa Corporacion, porque me persuado que ésta es el norte de sus operaciones, así como me hará la justicia de convencerse, que tampoco tengo otra, y el anhelo de llenar deberes sagrados en las mias.

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. incluyendo copia de la esposicion citada y oficio de la Diputacion, pues aunque supongo que de ella tendrá S. M. conocimiento, creo un deber darlo por mí, para la resolucion que fuere de su Real agrado.

Y enterada S. M. se ha servido resolver lo traslade á V. E. advirtiéndole que con esta fecha se dice al citado Capitan general que S. M. aprueba su conducta, así como tambien el que la provincia de Cáceres continúe en el estado de guerra en que se halla, pues que á él toca calificar si es ó no conveniente el estado escepcional en que está declarada aquella provincia. — Lo traslado á U. S. de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia, la de esa Diputacion Pro-

vincial y efectos consiguientes.

La que se publica por medio del periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos y demas fines conducentes. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 7 de Agosto de 1838 = Juan Antonio Garnica. = Sres. del Ayuntamiento Constitucional de.....

ANUNCIOS DE OFICIO.

Ayuntamiento Constitucional de Jarandilla.

Con aprobacion de la Exema. Diputacion Provincial se vende á censo reservativo redimible un molino de aceite perteneciente al fondo de propios de esta villa bajo la tasacion de 7500 rs. y el pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en su Secretaría, por cuyo conducto pueden acudir á él los que le apetezcan en el término de 30 dias siguientes á la fecha del presente anuncio, en la inteligencia que su remate ha de celebrarse en esta villa y sitio de estilo, transcurrido dicho término tan luego como haya postura admisible continuará abierta la subasta por otros quince dias para la mejora del cuarto, en cuyo caso se señalará el de la adjudicacion y en otro se entenderá realizada en el mas ventajoso licitador que hubiere habido en el primer remate no teniendo efecto ni uno ni otro sin que recaiga nueva aprobacion de dicha superioridad. Jarandilla 30 de Julio de 1838. = Gregorio Diaz Presidente. = Antonio Gimenez Garcia, Secretario.

Subdelegacion de Rentas Nacionales, Partido de Alcántara.

En la causa criminal formada en 9 de Julio último por don Manuel Fernandez, Sargento graduado de Carabineros, con destino en la villa de Moraleja, por aprension sin reo de 23 varas de percal, 4 pañuelos de 3 cuartas, uno de seis y tres libras de hilo blanco, se ha dictado el definitivo siguiente:

Definitivo. En la villa de Alcántara á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los Sres. D. Domingo Marcelo, Subdelegado de Rentas del Partido y don Juan Ocon, como juez, hecha relacion por mí el infrascrito Escribano de la Subdelegacion unánimes dijeron: Que respecto á no haber ni indicios para dar mayor ilustracion á la causa en averiguacion de la persona, debian de mandar y mandaron se sobresea en ella, declarando como declaran comiso del jumento y géneros aprendidos, cuya venta se hará con otros de varios, de corta cantidad. Así lo proveyeron y firmaron por éste con fuerza de definitivo doy fé. = L. D. Juan Ocon. = L. Domingo Marcelo. = Antemí, Lorenzo Malpartida Módenes.

En la causa criminal formada en 6 de Julio úl-

timo, contra Juana Cristiano Perales, vecina de Cilleros, por aprension de cincuenta y seis libras de sal que le hicieron los Carabineros de la Hacienda pública, se ha dictado en ella el definitivo siguiente.

En la villa de Alcántara á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los Sres. Subdelegado y como juez, el L. D. Juan Ocon, hecha relacion de esta causa formada contra Juana Cristiano Perales, mujer de Francisco Cid por aprension de Sal portuguesa en el dia diez y seis del mismo, en la villa de Cilleros de donde son vecinos y cantidad de cincuenta y seis libras, unánimes dijeron: Que debia sobreseerse en estas diligencias en atencion á la corta cantidad de cincuenta y seis libras, la que calificada se mandó inutilizar y se inutilizó dicha sal y á que se irrogarian perjuicios á la Hacienda pública de continuarse, porque habria de darse alimentos á la reo, mas constando la aprension debian condenarla y la condenaban al pago de su valor en favor de dicha Hacienda, en otro tanto del de los aprensos y en las costas apercibiéndola que si reincide será tratada con todo el rigor de la ley. Así por éste con fuerza de definitivo lo proveyeron y firmaron, doy fé. = L. D. Juan Ocon. = L. Domingo Marcelo. = Antemí, Lorenzo Malpartida Módenes.

En la causa criminal formada en tres de julio del último por aprension sin reo de 27 varas y media de bayeta, 31 y media de lienzo inglés, 29 y media de rapon, dos sombreros y un fardo de angeo, se ha dictado el definitivo siguiente.

En la villa de Alcántara á diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los Sres. D. Juan Ocon y el Subdelegado D. Domingo Marcelo y dada cuenta de esta causa, de unánime acuerdo dijeron, que mediante no resultar reo en esta causa, debian mandar y mandaron sobreseer en ella y declarar como declaran el comiso de la bayeta y demas géneros aprendidos en despoblados, cuya venta se hará á la par con otros procedentes de varias aprensiones de menor cuantía, si bien con la brevedad que se halla tan recomendada en favor de los aprensos. Así por éste con fuerza de definitivo la mandaron y firmaron, doy fé = L. D. Juan Ocon. = L. Domingo Marcelo. = Antemí, Lorenzo Malpartida Módenes.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Se acaba de recibir el parte que literalmente se copia á continuacion y es como sigue.

Excmo. Sr. El Coronel D. Manuel Crespo con fecha 5 del corriente me dice desde Oropesa lo siguiente. — Esta mañana á las seis de ella sin el menor antecedente ni noticia alguna, se presentó al frente de esta villa el cabecilla Felipe con toda su faccion compuesta de 180 caballos; un corto toque de generala bastó para reunirse en la plaza mi pequeña columna cuya fuerza de 150 infantes de la

Guardia Real Provincial y peloton de Trujillo con noventa caballos del regimiento de la Reina 2.º de línea; sobre la marcha salí de esta poblacion hacia el campo que ocupaba el enemigo distante un cuarto de legua en donde lo avistamos formado en una columna de seis mitades: inmediatamente dispuse que el bizarro Alferez de este cuerpo D. Vicente Lobo con 20 caballos se adelantase todo lo posible sobre la faccion á fin de observarla y entretenerla mientras yo llegaba con el resto de mi fuerza; sobre mi marcha formé una columna con toda mi infantería, cuyo mando le encargué al Capitan de la Guardia Real Provincial D. Manuel María Anton dirigiéndose ésta por el centro hacia el punto del enemigo; los setenta caballos de la Reina al mando de su comandante accidental el Capitan D. Benito Gutierrez formaron otra columna que cubria mi flanco izquierdo y el Alferez Lobo con sus 20 caballos que estaba á mi derecha fué auxiliado con una mitad de infantería al mando del Alferez de esta Guardia D. Eustaquio Peralta quien desplegandola en guerrilla cubria perfectamente bien el frente de esta pequeña linea: la faccion que hasta aquel momento habia marchado con paso muy lento hizo alto, desplegó en Guerrilla una mitad de Carabineros con otra que dejó de reserva y las cuatro restantes las mantuvo en columna. Conociendo yo que habia llegado el momento de destruir completamente á este Cabecilla di las órdenes convenientes para una carga general entre Caballería é Infantería: la rapidez, orden y brabura con que se ejecutó este movimiento y sus buenos resultados me dieron á conocer el exacto cumplimiento y la decision de cuantos individuos tubieron parte en él, la faccion fue envuelta y arrollada completamente por las columnas de las dos armas particularmente por la Caballería sin haberle dado mas lugar que á la primera descarga que hicieron los enemigos, los que saliendo en desorden y dispersion fueron perseguidos fuertemente por mi Caballería que desde un principio se mezcló entre la facciosa sembrando el terror y espanto en sus filas, la persecucion fué por el espacio de tres leguas en la direccion de la villa de Candeleda siendo el último resultado el de quedar en el campo 125 cadáveres enemigos, entre ellos bastantes Gefes y Oficiales, y dos Capellanes, 25 prisioneros, la mayor parte gravemente heridos, entre estos se halla el Comandante D. Jaime Añon, el Capitan D. Gregorio la Piedra, Teniente D. Fidel Estevez y tres sargentos primeros, quedando en mi poder noventa caballos con sus malas monturas, 32 carabinas y trabucos, seis sables, 40 lanzas y un botiquin sin poder numerar la multitud de efectos de todas clases que habia sobre el camino, como igualmente las muchas lanzas y armas de fuego que se encontraron hechas pedazos: el cabecilla Felipe que es de los pocos que han escapado con vida, debe esta suerte al famoso y ligero caballo que montaba con el que se dirigió hacia el Tietar con cuatro ó seis mas que le acompañaban, siendo perseguido perfectamente por los bizarras Alfereses de la Reina D. Vicente Lobo y D. Teodoro Berri con 12 caballos de su mismo cuerpo sin que pudiesen

lograr darle alcance: por nuestra parte hemos tenido un soldado de caballería levemente herido, un caballo muerto y tres rebentados: en este estado y no teniendo ya enemigos á quien vencer, siendo las dos de la tarde y viendo la infantería descalza y toda la fuerza sin haber comido, emprendí mi marcha para esta villa para darle descanso correspondiente á una marcha de ocho horas en una constante y fuerte persecucion.

La jornada de este dia es de grandes consecuencias en favor de la libertad y sosiego de los pueblos de las dos margenes del Tajo; ella les ha librado para siempre de la opresion y abatimiento en que se hallaban por la dominacion del Cabecilla Felipe, y estoy seguro que si la actividad que es consiguiente á las autoridades de esta Provincia les hace conocer sus verdaderos principios é intereses, se recobrará pronto la opinion pública y la paz y seguridad por que tanto anhelan. Creo de mi deber recordar á U. S. los importantes servicios que en el corto espacio de doce dias han contraido todos los individuos de la brillante y decidida columna de mi mando batiendo las facciones de Perdiz, á la Infantería Navarra mandada por el Coronel Calvet y á la Caballería de Felipe en este dia: todos ellos son dignos y se han hecho acreedores á cualquier gracia; pero no puedo menos de recomendar á U. S. muy particularmente al bizarro Capitan de Caballería de la Reina 2.º de linea Don Benito Gutierrez, Comandante accidental de este Escuadron que con tanta decision cargó y destruyó en un momento á esta faccion, y á los Tenientes del mismo cuerpo Don Jacinto Llanos y Don Juan Pelaez, que al frente de sus mitades le acompañaron con el valor que tanto les distingue; á los Alfereses del propio Regimiento Don Vicente Lobo y Don Federico Berri que ademas de dar ejemplo en las mitades de su cargo persiguieron constantemente y por espacio de tres leguas al Cabecilla Felipe: al Cabo 1.º y soldados de la 1.ª Compañía del mencionado cuerpo Antonio Descalzo, Fernando Barrera, Antonio Ramos, Manuel de Miguel, Leoncio de Atienza, Manuel Sanchez y José Sanchez, al Cadete de la 4.ª Compañía del mismo Regimiento Don Mariano Lobo, Cabo 1.º Felipe Gonzalez y Soldados de la misma Salvador Carabaca, Valentin Pino y Vicente Matosés: al Capitan de la Octava Compañía del 2.º Batallon del primer Regimiento de Granaderos de la Guardia Real Provincial Don Manuel María Anton que mandando la Infantería se portó con el valor que tanto le distingue: al Alferez de la misma compañía y cuerpo Don Prudencio de Prada, quien á la Cabeza de su compañía cumplió con la bizarria que tiene tan acreditada: al de la misma clase, compañía y cuerpo con grado de Capitan Don Eustaquio Peralta quien con la guerrilla que mandaba y su bizarria acreditada contribuyó á cargar y envolver al enemigo; al Sargento 2.º de la propia compañía y cuerpo Domingo Teijoó, Corneta Felix Suarez, Cabos Juan Sanchez, Juan Benito Perez, y Tiradores de la misma Angel Cid, Antonio Collazo, Domingo Mairon, Antonio Canturrano, y Juan Alcazar. Al Teniente de la 8.ª del 1.º de dicho Real Cuerpo Capitan vivo de Infantería Don Juan Manuel Carra-

molino; al Alferez de la misma Compañía Don José María Salcedo; al Sargento primero de la propia Celedonio Angiano, Cabos segundos Juan Pardo y Francisco Leon, y al Corneta y Tiradores de la misma Santiago Sanchez, Santiago Gomez, Blas Perez, Nicolas Bernal, Andres Moro y Celedonio Martin. Al Subteniente del Provincial de Trujillo Don Juan Lozano; al Sargento segundo del mismo cuerpo José Valle, Cabo primero Andres Adames y Soldados Antonio Rama y José Vazquez, cuyos individuos han contribuido especialmente con su valor y comportamiento á los buenos resultados que ha producido la jornada de este día: no pudiendo menos de recomendar á U. S. muy particularmente el mérito que han contraído el Gefe encargado del Detal de esta Columna Alferez de la Guardia Real de Infantería Don José Mesa y mi Ayudante de ordenes Teniente de la Reina Gobernadora Don José Cano Manuel, quienes despues de comunicar con la mayor rapidez y oportunidad mis disposiciones acompañaron á la Caballería en sus cargas y persecucion hasta el último momento. Igualmente recomiendo á U. S. al Juez de 1.^a Instancia de este partido D. Fernando Lopez Arce que con la Caballería se halló personalmente en todas sus cargas y persecucion recibiendo en un brazo una contusion. Del propio modo recomiendo á U. S. al Sargento de Caballería Nacional de esta Villa, Regidor Don Sebastian Jarillo, quien con su valor y decision acreditado marchó dando igual ejemplo con la Caballería. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para su satisfacion y la de la Provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Trujillo 7 de Agosto de 1838. = El General 2.^o Cabo, Agustin Noguerras. = Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion de Cáceres."

Tan importante y completa victoria asegura la paz á los pueblos de la derecha é izquierda del Tajo; demuestra la pericia del bravo Coronel que mandó la accion; acredita la bizarría é intrepidez de los gefes y oficiales de la columna; y prueba la decision, el arrojo é individual valor de los soldados que la componen, asi como la cobardía é impotencia de un enemigo que por sus delitos é inauditas atrocidades solo debia esperar el baldon, la ignominia y la muerte que tan merecidas tenia.

El 5 del corriente es un día memorable y de gloria que recordarán siempre con orgullo los amantes del trono de ISABEL y los defensores de la libertad; bendiciendo los esfuerzos é inteligencia de los que tuvieron parte en un triunfo cuyas consecuencias únicamente pueden bastante bien apreciar los que sufrian los males consiguientes á las correrías é invasiones de esa horda de foragidos tan temible por sus crueldades é inhumanidad.

Yo á nombre de la Provincia y como el principal agente del Gobierno de S. M. en ella, debo ser el primero, por gratitud y reconocimiento en dar un voto de gracias al Coronel Crespo, que tantos servicios ha prestado á la leal Estremadura con las tropas de su mando, dignas tambien de aprecio por los señalados hechos de armas con que se han cubierto de gloria.

Si la recompensa y el aprecio, como es de creer corresponden al servicio y mérito que ha contraído la columna del acreditado Coronel Crespo, y si los Alcaldes constitucionales como presidentes de los Ayuntamientos saben aprovecharse de las prósperas circunstancias que les ofrece un suceso tan feliz como la derrota de la faccion de Felipe, escitanto el celo y patriotismo de los pudientes y haciendo conocer á todos los demas el interés en armarse contra esos bandidos que se apellidan secuaces del Pretendiente para saciar sus miras ambiciosas, para sostener sus vicios, para dar pábulo á sus pasiones y para ser dueños de vidas y haciendas, es claro que tanto el cabecilla como los otros pocos que han logrado casualmente salvarse con su fuga vergonzosa habian de sucumbir muy en breve y espiar sus torpes crímenes.

Prevengo á las Justicias fijen edictos para la mayor publicidad del triunfo conseguido; y hago á el mismo tiempo á los Cuerpos municipales el mas estrecho encargo de que resistan con la Milicia y Escopeteros cualquier pedido de las pequeñas partidas de latro-faciosos é impidan á las mismas su entrada en los pueblos si la intentasen: debiendo ser la Campana el toque de alarma y asistir á el punto de la reunion todos los vecinos sin excusa ni pretesto alguno; pues de este modo se conseguirá dejar el pais totalmente libre de malhechores. Cáceres 9 de Agosto de 1838. = Juan Antonio Garnica.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín anterior.

Provincia de Cadiz.

- D. José María Navarro, para ceder, remató la primera suerte de las 3 en que se dividió la de 72 fanegas y 3 celemines de tierra, término de Vejer, en la Saladilla, de las monjas de la Concepcion de ella, en 9500
- El mismo, para ceder, remató la segunda id. de id., término id., de las mencionadas monjas, en 9900
- El mismo, para ceder, remató la tercera id. de id., término de id., de las referidas monjas, en 11600
- D. Manuel Rey, para ceder, remató la primera de las 4 suertes en que se dividió la Caballería de Traque, término de id., de las antedichas monjas, en 6800
- El mismo, para ceder, remató la segunda id. de las 4 id., término de id., de dichas monjas, en 6840
- El mismo, para ceder, remató la tercera id. de las 4 id., de las Hinojosas, de igual procedencia, en 11640
- El mismo, para ceder, remató la cuarta id. de las 4 id., sitio del Hinojar, de las susodichas monjas, en 11520..21

Provincia de Granada.

- D. Juan de Dios Jaldo, para doña María Ávila, remató un cortijo nombrado de Padalles, término de Guejar de la Sierra, con casa y 50 fanegas de tierra, de las monjas de santa Isabel la Real de id., en 67000